

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de enero de 2018.

CIRCULAR No. SI/001/2018

**C.C. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.
PRESENTES.**

I.- Que el 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo (Decreto), conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Conforme al Decreto, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Asimismo, es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sea la autoridad facultada para calcular, el valor de la UMA. El Instituto, con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, está facultado para calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación, debiendo las entidades federativas sujetarse a los valores que determine dicho Instituto.

II.- Decreto Núm. 2 por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de las Leyes del Estado de Hidalgo, en Materia de Desindexación del Salario, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 53, Alcance, Volumen II de fecha 31 de diciembre de 2016.

III.- Que el 10 de enero de 2017 se publicó en el diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1º de febrero de 2017 y que derivado de la publicación de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 4 de la referida Ley, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

"...1. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

2. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

3. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12..."





IV.- Que con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que estará vigente a partir del 1º de febrero del 2018, como se enuncia a continuación:

PERIODO	VALOR DEL UMA DIARIO	MENSUAL	ANUAL
DEL 1º DE FEBRERO DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019	\$80.60	\$2,450.24	\$29,402.88

V.- Que mediante Decreto Número 320 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, la Ley Estatal de Derechos, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo y Decreto 321 que Reforma que contiene la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, así como de los Decretos del 278 al 319 publicados en el Periódico Oficial del Estado número 52, Alcance Cuatro, Seis y Siete de fecha 31 de diciembre de 2017 y demás Decretos relativos y aplicables en cuanto a materia fiscal se refiera.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 2 párrafo Tercero de la Ley Estatal de Derechos; 6 fracción III, 7, 9 fracción II, 10 primer párrafo, 24 fracciones IV y XII y 25 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas; se **COMUNICA**:

PRIMERO: El valor de \$80.60 de la Unidad de Medida y Actualización que estará vigente del 1º de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019, modifica los importes actuales de derechos, cuotas y tarifas que se encuentren expresado en UMAS.

SEGUNDO: Dicha medida no aplica únicamente a lo previsto en el artículo TRANSITORIO OCTAVO de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2018, que a la letra dice: OCTAVO. "El valor de la UMA para efectos del Capítulo Único de los Estímulos Fiscales, con sus respectivas secciones regulado en esta Ley, será el vigente al 31 de diciembre de 2017, es decir \$75.49 pesos mexicanos." En este sentido, el Capítulo Único comprende lo señalado en las siguientes secciones:

- "...SECCIÓN I. Control Vehicular..."
- SECCIÓN II. Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo y/o Instituto de la Función Registral...
- SECCIÓN III. Del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza...
- SECCIÓN IV. Condonación de Multas Fiscales...
- SECCIÓN VI. Secretaría de Movilidad y Transporte..."

TERCERO: Publíquese la presente circular en el Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, para los efectos legales conducentes.

L.D. Y M.D.F. ADALID ALDANA RODRÍGUEZ
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.



C.c.p. Lic. Omar Fayad Meneses. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo.- Secretaria de Finanzas Públicas.
Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla.- Director General de Recaudación.
AAR/JEDE/ACM/CAR/RGL.